



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 SET. 2019

S.G.A.
006207

Señor (a)
CARLOS ALCO CER ROSA
Representante Legal
Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S. ECOSOL
Cra 51B N°82 - 254 L - 20
Barranquilla - Atlántico.

REF: AUTO N°. 00001655

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0509 - 034

Inf T. 509 30/04/2019

Elaborado: M. Garcia. Abogado. Contratista/Luis Escorcia. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001655 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, RAS, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que en cumplimiento a lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, evalúa la documentación presentada por la empresa Soluciones Ecológicas De Colombia S.A.S. – ECOSOL, concerniente al Programa de responsabilidad social 2018 y 2019, emitiendo el Informe Técnico N°00509 del 30 de mayo de 2019, en el que se estipulan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente, la empresa se encuentra prestando su servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. (etapa de operación).

2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

El radicado N° 02231 del 14 de marzo del 2019 y radicado N° 0002232 del 14 de marzo del 2019, la empresa ECOSOL S.A.S., presentó información relacionada al programa de responsabilidad social del año 2019 y 2018 respectivamente, evidenciando lo siguiente:

Radicado N°0002231 del 14 de marzo del 2019:

Contiene información relacionada al programa de responsabilidad social del año 2019, donde se evidencia lo siguiente:

- El programa estableció una meta de cumplimiento mayor o igual al 90%, cuya frecuencia de medición será anual.
- El programa de responsabilidad social 2019 presentó las actividades que se llevaran a cabo con las 3 comunidades aledañas al proyecto, los responsables, las fechas de ejecución y el presupuesto de cada actividad.
- Las actividades contempladas para el 2019, son las siguientes:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001655 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

- Donación de útiles escolares para los hijos de los trabajadores de ECOSOL S.A.S
- Actividad recreativa para niños, comunidad de Tubará. (Día del niño)
- Actividad recreativa para el día de la madre en la comunidad del municipio de Juan Mina.
- Jornada de capacitación para mujeres y hombres en: Enfoque de género en la prevención de cáncer y diabetes corregimiento Cuatro Bocas.
- Visitas domiciliarias a las familias de los trabajadores
- Entrega de regalos para los niños de las comunidades cercanas: Cuatro Bocas, Juan Mina y Tubará.

Radicado N°0002232 del 14 de marzo del 2019:

Se registra la información de conformidad con las actividades ejecutadas con la comunidad durante el 2018:

“Generación de empleo e ingresos:

- Nos caracterizamos por ser buenos vecinos y generamos empleo a los habitantes de las comunidades de Tubará, Cuatro Bocas, Juan Mina y Juan de Acosta, el 97% de nuestro personal operativo pertenece a estas comunidades.
- Con el fin de fortalecer las relaciones con la comunidad realizamos visitas y solicitamos a nuestros trabajadores que divulguen las oportunidades de empleo que se presentan en la empresa a sus vecinos y conocidos de los sectores de Juan Mina, Cuatro Bocas y Tubará. Nuestro principal compromiso es brindarles la oportunidad a los habitantes de nuestra zona de trabajar con nuestra Empresa.

Formación y desarrollo humano y social de nuestros trabajadores:

- Educación: a partir del año 2011 se inició una campaña entre los operarios que a la fecha no han culminado sus estudios de básica secundaria y media, con el fin de que todos tuvieran un nivel educativo óptimo y acorde. Se le ha brindado a este personal la oportunidad de realizar los estudios, facilitándoles el tiempo que requieran para asistir a la escuela, solo dos (2) de nuestros operarios para que culmine los estudios.
- Formación técnica: Mediante un convenio con ASOGESTION S.A.S., se realizó durante el año 2018 el curso de trabajo seguro en alturas – nivel de reentrenamiento avanzado con una duración de 20 horas, del cual participaron tres de nuestros operarios.
- Visitas domiciliarias: anualmente se realizan visitas domiciliarias a todo el personal con el fin de conocer los aspectos extralaborales más relevantes tales como: estado de la vivienda, entorno familiar, calidad de vida, servicios básicos, entre otros.
- Jornada de capacitación para adultos mayores en: infecciones de transmisión sexual, embarazos y lactancia materna en la comunidad de Cuatro Bocas.
- Se le brindo un donativo al homenaje al día de las madres beneficiarias al programa municipio de Tubará. Estos obsequios fueron una torta grande y refrigerios. Se realizo el 28 de mayo del 2018.
- A comienzo de año se realizó una reunión con todas las comunidades alrededor de la empresa, para poder socializar las actividades y hacer un cronograma para el año siguiente, la reunión se realizó en el mes de enero de 2019.

Bienestar de la niñez:

- Con el fin de darle a nuestros empleados padres de familia y cabeza de hogar al inicio del año escolar, obsequiamos kits escolares a los trabajadores.
- Celebración del mes del niño y la recreación por la empresa ECOSOL S.A.S. a este evento celebrado en el colegio o Guamaral (fue proyectada la película coco), asistieron más de 70 niños de Juan Mina y Cuatro Bocas; se les brindo refrigerios, snacks, además de eventos recreativos como concurso de baile, actividades lúdicas, etc., todo esto con el fin de dar a conocer los derechos de los niños, brindarle a la comunidad aledaña un rato de diversión. El evento fue realizado durante el mes de abril 2018.
- Con motivos de la Navidad en medio de Juegos, actividades, regalos, este grupo de niños

Japatt

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001655 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

compartió un espacio agradable de lúdica e integración. Todos los años la empresa ECOSOL S.A.S. brinda obsequios para los niños y niñas de las comunidades de Juan Mina, Cuatro Bocas y Tubará por intermedio de la inspección de Policía y procuraduría.

Medio ambiente:

- *Tenemos en nuestros predios un vivero en el que mantenemos árboles para la adecuación de la plata y para donación a las comunidades. Continuamos en el año 2018 nuestro programa de arborización en las comunidades vecinas, entregamos en el corregimiento de Cuatro Bocas 46 árboles (10 robles, 36 frutales (níspero, guayaba, guanábana y mango), los cuales fueron sembrados con la colaboración de nuestros operarios y su población vecina.”*

Así mismo, la empresa ECOSOL S.A.S. E.S.P., anexó los soportes correspondientes a las actividades ejecutadas en al año 2018 de conformidad con lo establecido en el Programa de Responsabilidad Social 2018. En los anexos se evidenció lo siguiente:

- ✓ *Certificaciones de los empleados que participaron del curso de trabajo seguro en alturas*
- ✓ *Registros fotográficos de las visitas domiciliarias, las capacitaciones, la entrega de kits escolares, la donación de árboles y las celebraciones como el día del niño y navidad.*
- ✓ *Registros de las actas de reunión, lista de asistencia de las capacitaciones, oficios dirigidos a las Juntas de acción comunal convocando a las actividades*

3. CONSIDERACIONES DE LA C.R.A:

Una vez revisado el expediente de la empresa ECOSOL S.A.S., se evidenció que la presentación de los Programas de Responsabilidad Social empresarial, no se encuentra contemplada como una obligación dentro de los actos administrativos emitidos por esta Autoridad Ambiental, por esta razón, la presentación de dichos informes no contribuye al proceso de evaluación y verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en los actos administrativos. No obstante, se evidencio que el programa de responsabilidad social presentado refleja lo establecido en el Plan de manejo ambiental aportado por la empresa ECOSOL S.A. mediante radicado N° 0011146 de 2018, el cual se encuentra en evaluación.

Cabe destacar, que este programa de responsabilidad social hace parte integral de la política de Responsabilidad Social empresarial de ECOSOL S.A.S., y se ha estado presentando desde 2013.

En virtud de lo expuesto, se considera pertinente que, una vez el PMA sea evaluado y aprobado, la empresa ECOSOL S.A.S., presente información relacionada al cumplimiento de este, mediante los informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), de conformidad lo establece la Resolución 1552 de 2005¹.

4. CONCLUSIONES:

Revisado el expediente correspondiente a la empresa ECOSOL S.A.S., se evidencio que la presentación de los informes del programa de responsabilidad social de la empresa no contribuye al proceso de evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de los actos administrativos, toda vez que esta no se encuentra contemplada como una obligación.

¹ Por el cual se adoptan los manuales para evaluación de estudios ambientales y de seguimiento ambiental de proyectos y se toman otras determinaciones

Japut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001655 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

La información presentada por la empresa ECOSOL S.A.S., evidenció el continuo desarrollo del Programa de responsabilidad social.

En el marco de la evaluación y aprobación del PMA, la empresa ECOSOL S.A.S., debe evidenciar en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), información relacionada al cumplimiento de las actividades contempladas en el PMA.

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico N° 509 del 30 de mayo de 2019, y la norma ambiental aplicable al caso, se considera que la empresa ECOSOL S.A.S., debe cumplir con unos requerimientos ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y sustitución.

Que el artículo 366 de la Constitución Nacional *regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Que el artículo 31, numeral 12 y 17 de la ley 99 de 1993, funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales del Atlántico les corresponde “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”; como también “Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 4° de la Resolución 1552 de 2005. Establece que las autoridades ambientales deben solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los informes de Cumplimiento Ambiental, ICA, conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Que la ley Marco 99 de 1.993, consagra en su artículo 23. Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica,

barca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001655 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015, “reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”
Que la Resolución 1552 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adopta los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem señala los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

9. *Allegado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

Parágrafo 1º: La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.
En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S. – ECOSOL, identificada con NIT 900335484 - 4, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ALCOCER ROSA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a los siguientes obligaciones ambientales de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Una vez evaluada y aprobada la actualización del Plan de Manejo ambiental de la empresa ECOSOL S.A.S., esta deberá presentar mediante los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), la ejecución de las medidas de manejo propuestas para el componente socioeconómico establecidas en dicho plan.

SEGUNDO: Constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo el Informe técnico N° 000509 del 30 de mayo de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

baca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001655 DE 2019

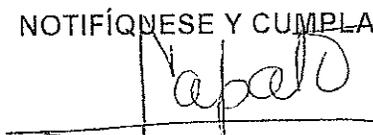
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLANTICO.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

17 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0509 – 034

Inf T. 509 30/04/2019

\ Elaborado: M.García..Abogado.Contratista/Luis Escorcia.Supervisor